

Distr.
GENERAL

CRC/C/15/Add.6
18 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Tercer período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Observaciones preliminares del Comité de los Derechos del Niño

SUDAN*

1. El Comité comenzó el examen del informe inicial del Sudán (CRC/C/3/Add.3) en sus sesiones 69a., 70a. y 71a. (SR.69 a 71), celebradas el 26 y 27 de enero de 1993. Habida cuenta de la complejidad de la situación y de los problemas que afrontaban los niños en el Sudán, el Comité decidió proseguir el examen del informe inicial del Sudán en su cuarto período de sesiones, que está previsto celebrar del 20 de septiembre al 8 de octubre de 1993. A este respecto, el Comité pidió al Estado Parte que le presentara por escrito respuestas a las preguntas que, debido a la premura de tiempo, no habían obtenido respuesta. Asimismo, el Comité pidió al Estado Parte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de su reglamento provisional y en el párrafo 4 del artículo 44 de la Convención, le facilitara información adicional sobre determinadas cuestiones de interés que habían sido identificadas por el Comité y sobre los resultados de todo reciente estudio que se hubiera realizado. El Comité recomendó que se presentara al Comité, al 15 de mayo de 1993, la información solicitada.

A. Introducción

2. El Comité expresa su satisfacción por la pronta ratificación de la Convención, sin reserva alguna, por el Estado Parte, así como por la oportuna presentación de su informe inicial. Sin embargo, el Comité considera que,

* Aprobadas en la 73a. sesión celebrada el 28 de enero de 1993.

a la luz de las directrices adoptadas, sería necesario facilitar información adicional, en particular sobre las medidas especiales de protección y las políticas y estrategias necesarias para alcanzar los objetivos en materia de atenciones sanitarias y educación.

B. Aspectos positivos

3. El Comité acoge con beneplácito los comentarios formulados por el Estado Parte acerca de los méritos inherentes al establecimiento de un diálogo constructivo y útil con el Comité y sobre el papel positivo que debe desempeñar al respecto el Comité en lo referente a la prestación de asesoramiento y asistencia al Estado Parte sobre la manera de aplicar la Convención.

4. El Comité toma nota de la declaración formulada por la delegación del Sudán en el sentido de que la Convención ha sido incorporada a la legislación nacional. El Comité toma nota asimismo del deseo manifestado por el Gobierno del Sudán de tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité con miras a la revisión de la legislación vigente, a fin de ponerla en consonancia con la Convención y modificar las actitudes frente a las prácticas tradicionales que resultan perjudiciales para la salud de los niños, incluida la mutilación de los órganos genitales femeninos.

5. Además, el Comité toma nota de la decisión del Gobierno del Sudán de facilitar, en un solo documento, para conocimiento del público, tanto el informe del Sudán al Comité sobre los Derechos del Niño como los resultados del diálogo mantenido con dicho Comité.

C. Factores y dificultades que impiden la aplicación de la Convención

6. El Comité toma nota de los problemas que han obstaculizado la aplicación de la Convención en el Estado Parte. Figuran entre ellos la guerra civil, las medidas de reajuste estructural, las deficiencias de infraestructura, la desertificación, la sequía y el hambre.

D. Principales temas de preocupación

7. El Comité observa la incompatibilidad que existe entre determinados aspectos de la legislación nacional y las disposiciones y principios de la Convención, en particular en materia de castigos corporales.

8. El Comité advierte con preocupación los problemas que plantea la puesta en práctica del artículo 4 de la Convención en lo referente a las cuestiones de cooperación internacional para facilitar la aplicación de la Convención.

9. El Comité expresa su preocupación por los efectos del conflicto armado sobre los niños, incluida la prestación de asistencia humanitaria y socorro y la protección de los niños en situaciones de conflicto armado. En situaciones de emergencia, todas las partes afectadas deben hacer cuanto esté en su poder para facilitar la asistencia humanitaria con el fin de proteger la vida de los niños.

10. El Comité se muestra preocupado por la situación de los niños desplazados y los niños refugiados y abandonados dentro del país.

11. Además, el Comité expresa su preocupación en lo referente a las cuestiones de responsabilidad criminal y la administración de la justicia por lo que respecta a los menores.

12. El Comité también expresa su preocupación en lo referente a las cuestiones relacionadas con el trabajo forzoso y la esclavitud.

13. El Comité solicita información adicional sobre estos y otros temas de preocupación que se plantearon durante el diálogo mantenido con la delegación, y solicita aclaraciones en cuanto a la definición del niño, la situación de

los niños discapacitados y el acceso de los niños a la educación.
